

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

Convocatoria a las instituciones de educación e investigación asentadas en el territorio Municipal de Tecámac, Estado de México, a las organizaciones de la sociedad civil, así como a la ciudadanía tecamaquense en general, para participar en el proceso de selección para la integración de la comisión de selección encargada de la designación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción

El H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II, 68, 69, 71, 72, 73, 75 y transitorio octavo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en territorio municipal, a que propongan tres candidatos y a las Asociaciones de la Sociedad Civil en general, y en particular las especializadas en materia Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción con sede en territorio mexiquense, a que propongan dos candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que nombrará al Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal los candidatos sin importar el sector de procedencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en Pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito, que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena; y
- Contar con credencial para votar vigente con fotografía.

SEGUNDA. La Contraloría Municipal será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, y para dar cumplimiento a la Base Primera de este documento, las instituciones y organizaciones tendrán que presentar sus propuestas dentro del periodo comprendido entre el 06 al 24 de junio de 2022.

Las propuestas deberán de acompañarse, por duplicado, de la documentación que ampare el cumplimiento de los requisitos generales contenidos en la Primera de las Bases de esta Convocatoria, además de los siguientes requisitos particulares:

A. Respecto de los candidatos:

- Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga de manera detallada, especialmente la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- Copia simple de acta de nacimiento, y original para cotejo.
- Copia simple de identificación oficial, por ambos lados, y original para cotejo.
- Constancia de vecindad debidamente expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la cual se acredite una residencia mínima de 3 años anteriores a la fecha de emisión de la Convocatoria.
- Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, conteniendo una exposición breve de su propuesta sobre la metodología que debería adoptarse para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México, que no deberá exceder de 3 cuartillas.
- Descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo, que no deberá exceder de 2 cuartillas.
- Carta firmada bajo protesta de decir verdad en donde el solicitante manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena, y que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos, así como manifieste expresamente la siguiente leyenda: "He leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tecámac, Estado de México (original)".
- Certificado de no antecedentes penales (En original, sólo para quien resulte elegida/o).
- Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas. bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Contraloría Municipal para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

B. Respecto de las instituciones educativas y/o de las organizaciones de la sociedad civil que postulen a los candidatos en cuestión:

- Copia simple y original para cotejo del documento mediante el cual se acredite la personalidad legal y las facultades de representación de la institución educativa y/o de la organización de la sociedad civil que postule al candidato.
- Oficio en original con firma autógrafa y sello de la institución educativa (en caso de organizaciones de la sociedad civil, adjuntar el respectivo sello en caso de contar con él), suscrito por quien tenga las facultades de representación de la institución educativa y/o de la organización de la sociedad civil, conteniendo la solicitud formal de postulación del candidato, así como la exposición de motivos correspondiente, el cual no deberá exceder de 03 cuartillas.
- En caso que la postulación del candidato sea producto de un proceso de deliberación colegiada o votación, se deberá acompañar a la solicitud de postulación copia simple y original para cotejo del documento por el cual se demuestre la legalidad del mecanismo adoptado para la selección del candidato.

TERCERA. La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en el Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México, sito en Plaza Principal sin número, colonia Centro, Tecámac, Estado de México, código postal 55740, en las oficinas de la Contraloría Municipal ubicadas en el primer piso del inmueble antes mencionado, en el periodo comprendido del 06 al 24 de junio de 2022, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

CUARTA. Agotada la etapa de recepción, la Contraloría Municipal verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, e informará en la sesión ordinaria de cabildo posterior el agotamiento del plazo a la asamblea edilicia, el listado de aspirantes que acreditaron los requisitos de procedibilidad para continuar en el proceso. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para la descalificación inmediata del proceso.

QUINTA. Posterior al informe a que refiere la Base anterior, la Contraloría Municipal contará con un plazo que no excederá de 10 días hábiles para realizar una entrevista de manera personal o por medios electrónicos a cada uno de los aspirantes que continúen en el proceso, pudiendo si así lo considera adecuado, aplicar evaluaciones o examinar a los aspirantes a fin de asegurar la idoneidad para el encargo. Las evaluaciones, en todo caso, serán aplicadas de forma igualitaria para todos los aspirantes.

Una vez agotado el plazo, deberá remitir la evaluación de idoneidad respectiva al Honorable Ayuntamiento, la cual deberá ser desahogada en la sesión ordinaria de cabildo siguiente a su remisión, citando a los aspirantes a comparecer a la sesión, donde deberán presentar ante la asamblea edilicia sus respectivos proyectos y hacer un resumen curricular de su trayectoria, así como los méritos con que cuentan para ocupar el encargo, en una exposición verbal que no excederá de cinco minutos, tras lo cual los ediles procederán a examinar a los aspirantes libremente en una única ronda de preguntas y respuestas, para lo cual las réplicas de los aspirantes no podrán exceder de dos minutos respecto de cada cuestionamiento que les sea formulado. A fin de mantener el orden y adecuado desarrollo de las comparecencias, estará prohibido el diálogo entre los aspirantes o las interpelaciones directas con los integrantes del Ayuntamiento.

Una vez agotadas las comparecencias de los aspirantes, éstos se retirarán de la Sala de Cabildo, y los ediles procederán a deliberar en privado acerca de la idoneidad de los candidatos, tras lo cual emitirán su voto, lo cual podrá hacerse en la modalidad de votación a mano alzada, votación nominal o bien por cédula que se deposite en la urna correspondiente, según determine la Presidencia Municipal.

Una vez tomado el sentido de la votación, se hará ingresar nuevamente a los aspirantes para darles a conocer la determinación del Ayuntamiento, y se procederá a tomarles la protesta de ley correspondiente, además, deberá ser ordenada la publicación del listado de quienes resulten designados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, así como en los medios electrónicos de difusión oficial del gobierno municipal.

SEXTA. En caso que no se reúna un mínimo de 06 aspirantes postulados por instituciones educativas y 04 aspirantes postulados por organizaciones de la sociedad civil, la Convocatoria deberá declararse desierta, lo cual deberá informarse en la sesión ordinaria de cabildo posterior a dicha declaratoria, y proceder a la expedición de una posterior Convocatoria en un periodo que no exceda al comprendido por las dos sesiones ordinarias de cabildo posteriores. Las instituciones educativas y/o organizaciones de la sociedad civil podrán refrendar o modificar libremente sus solicitudes de postulación a cada proceso, sin que por ello se exceda del límite, que en todo caso será de una solicitud por cada institución u organización.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en la Convocatoria serán resueltos en primera instancia por el Comité Municipal de Normatividad, Reglamentación Municipal y Consultoría Jurídica, y en caso necesario, en segunda instancia por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

Dado en el Palacio Municipal de Tecámac, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo de 2022.